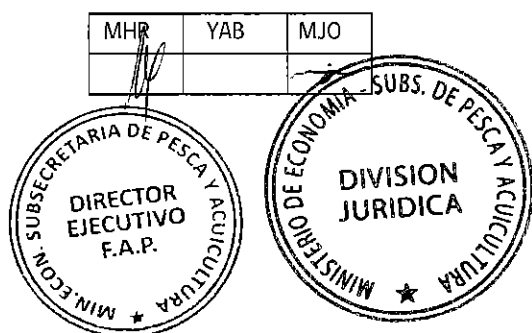


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°623, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017, DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, QUE AUTORIZÓ EL PAGO DEL BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE BECAS A BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2016.

VALPARAISO, - 6 MAR. 2017

R. EX. N° 814 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N°58 de 9 de abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N°8 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de enero de 2016; en

las Resoluciones Exentas N° 861 de fecha 18 de marzo de 2016, N° 1.240 de fecha 26 de abril de 2016 y N° 623 de fecha 21 de febrero de 2017, todas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 89 de fecha 11 de enero de 2016, aprobó mediante acuerdo N° 8 destinar la suma de hasta \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma

\$1.100.000.000.–(Mil cien millones de pesos) se destinaron para implementar el “Programa de Capacitación, año 2016”.

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7º de las bases del Programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propendan al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, atendido lo anteriormente expuesto, y en razón del monto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, en virtud de Resolución Exenta N° 861 de 18 de Marzo 2016, se aprueban las bases generales del procedimiento, evaluación y selección de los beneficiarios del “Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016”, las que fueron modificadas posteriormente en virtud de Resolución Exenta N°1.240 de fecha 26 de abril 2016, de ésta Subsecretaría, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, a través de Resolución Exenta N° 623 de fecha 21 de febrero de 2017, se autorizó el pago del beneficio complementario de becas de estudio a los beneficiarios que indica, en el marco del “Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016”.

Que, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero/Unidad de Pesca Industrial, ha advertido un error de hecho en la Resolución Exenta N° 623 de 2017, puesto que al incluirse en la nómina de beneficiarios a doña **CECILIA ALEJANDRA CARRILLO JARA, RUT N° 10.775.153-K**, no fue transcrito su nombre completo, señalándose únicamente los apellidos **CARRILLO JARA**. Asimismo, la Unidad Técnica

advirtió un segundo error de hecho en la citada Resolución Exenta N°623 de 2017, puesto que al incluirse a la beneficiaria doña **ELIZABETH MARLENE CASTRO MEDINA**, al transcribir su RUT se digitó erróneamente el número **11.936.204-3**, en circunstancias que su cedula de identidad correcta corresponde al número **11.986.204-3**.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, en revisión posterior de sus antecedentes se percató de éstos errores, razón por la cual solicitó a través de su Informe Técnico (UPI) N°10/2017, rectificar la Resolución Exenta N°623 de 2017, en el sentido de transcribir el correctamente el nombre completo de la beneficiaria doña **CECILIA ALEJANDRA CARRILLO JARA**; y de transcribir correctamente el RUT de la beneficiaria doña **ELIZABETH MARLENE CASTRO MEDINA**.

Que, la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62º, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de copia que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en razón de lo expuesto, resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N°623 de fecha 21 de febrero de 2017, en el sentido de transcribir correctamente el nombre completo de la beneficiaria doña **CECILIA ALEJANDRA CARRILLO JARA**; y de transcribir correctamente el RUT de la beneficiaria doña **ELIZABETH MARLENE CASTRO MEDINA**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 162 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N°623 de fecha 21 de febrero de 2017, Resolutivo N°1, en el sentido de transcribir correctamente el nombre completo de la beneficiaria doña **CECILIA ALEJANDRA CARRILLO JARA**, RUT N° **10.775.153-K**, en el marco del **"Programa de Capacitación para Trabajadores Y Ex Trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia**

de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los Ex Trabajadores, año 2016", tal como a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	HIJO (S)	EDUCACIÓN	MONTO (\$)	TOTAL BECA (\$)	CURSO
3	CARRILLO JARA	CECILIA ALEJANDRA	10.775.153	K	CONSTANZA PUELPAN CARRILLO	PRE-BÁSICA	100.000	300.000	COCINA INTERNACIONAL/ ALIMENTACIÓN SALUDABLE

2. **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N°623 de 2017, Resolutivo N°1, en el sentido de transcribir correctamente el RUT de la beneficiaria doña **ELIZABETH MARLENE CASTRO MEDINA, RUT N°11.986.204-3**, en el marco del "Programa de Capacitación para Trabajadores Y Ex Trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los Ex Trabajadores, año 2016", tal como a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	HIJO (S)	EDUCACIÓN	MONTO (\$)	TOTAL BECA (\$)	CURSO
12	Castro Medina	Elizabeth Marlene	11.986.204	3	MIA MARCHANT CASTRO	BÁSICA	200.000	500.000	Ofimática
					GERALDIN MARCHANT CASTRO	MEDIA	300.000		

3. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N°623 de fecha 21 de febrero de 2017, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración para su archivo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)